

**AVISO No. 0694**

**16 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **NINI JOHANA OVIEDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 2639 DEL 06 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **NINI JOHANA OVIEDO**

Dirección de notificación usuario **YULIMA BL F 5 APTO 101**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 16 de Julio de 2018

Señora:

**NINI JOHANA OVIEDO**

URB YULIMA BLOQUE F – 5 APTO 101

Correo: johazap@gmail.com

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2639 DEL 06 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0694 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2639 DEL 06 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 50964*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 2639

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 50964

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **NINI JOHANA OVIEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 DE 1994, solicita se realice revisión de la factura N. 43135676, dado que el predio se encuentra deshabitado desde el mes de marzo, respecto del predio ubicado en la **URBANIZACION YULIMA BLOQUE F5 APT 101**, identificado con **Matrícula 50964**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 50964**, se observa que dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO, en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 20 de Junio del presente año, al predio ubicado en la **URBANIZACION YULIMA BLOQUE F5 APT 101**, esta arrojó lo siguiente “SERIE 17613, LECTURA 218, APTO AMOBLADO MAS NO HABITADO, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL”
4. Que se ordenará al área de Facturación el cambio de observación de lectura a “**DESHABITADO**” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo, del predio ubicado en la **URBANIZACION YULIMA BLOQUE F5 APT 101**, identificado con **Matrícula 50964**, por el término de tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino únicamente por conceptos de cargos fijos.
5. Que en cuanto no se cobre cargo fijo por concepto de alcantarillado, se informa a la usuaria que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de

administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

6. Que en cuanto a que el predio ubicado en la **URBANIZACION YULIMA BLOQUE F5 APT 101**, se encuentra deshabitado desde el mes de Marzo, se informa a la usuaria señora **NINI JOHANA OVIEDO**, que la entidad ha procedido facturar por consumos, dado que el aparato de medición arroja diferencia de lectura, como se señala a continuación;

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3959	218	218	10	-1	NORMAL	8/06/2018
3940	218	218	0	-1	NORMAL	8/05/2018
3921	218	215	3	-1	NORMAL	6/04/2018
3902	215	205	10	-1	NORMAL	7/03/2018

Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
											Código	Descripción
6	0	3	10	8	0	10	43105676	1	4	2013EPA0...	3	PROMEDIO ESTRATO
6	3	10	8	0	10	2	42796834	1	4	2013EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS
6	10	8	0	10	2	3	42489224	1	4	2013EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS
6	8	0	10	2	3	4	42179684	1	4	2013EPA0...	1	DIFERENCIA LECTURAS

7. Que en cuanto a la factura N. **43105676**, se ordenará al área de facturación de la entidad, reliquidar dicha cuenta, correspondientes al período de junio del presente año, generadas al predio identificado con **Matrícula 50964**, en el sentido que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, según visita de verificación y registro de medición.
8. Que se informará a la peticionaria, señora **NINI JOHANA OVIEDO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 50964**, siga en condición de “DESHABITADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la petición de la señora **NINI JOHANA OVIEDO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar los valores facturados por consumos, en los servicios de Acueducto y vertimiento de Alcantarillado, **Cuenta N. 43105676**, Aseo **Cuenta N. 43115549**, correspondientes al período de junio del presente año, generadas al predio identificado con **Matrícula 50964**, esto es que sean

cobrados únicamente valores por concepto de cargos fijos, en razón a que el predio se encuentra DESHABITADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESHABITADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio identificado con **Matricula 50964**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **NINI JOHANA OVIEDO**, que en caso que persista la condición de “DESHABITADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **NINI JOHANA OVIEDO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**